Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQVENTA Y DOS.

Decreto de 13 de Diz.re para el empleo de trigo para el posito 24 rs. fa.

En la Villa de Tiera a treze de Diz.re de mill setezientos cinquenta y dos los S.res D. Juan Antonio Ferz de Apodaca Velez de Guevara Cav.ro de la orn de Santiago Capitan a Guerra Gov.or Justizia ma.r de ella y las demas de su Partido por S.m D. Martin Talon y Marin Alferez ma.r D. Lorenzo Marin Melgares Alguazil ma.r en propiedad D. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico gral y D. Joseph Marin de Padilla fiel egecutor Regidores Conzejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar lo Combeniente al Servizio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de un Acuerdo y Conformidad dixo que por la esterilidad del presente tpo y no haver llobido gralm.te para la presente Sementera ba tomando de dia en dia mas estimazion el trigo discurriendose llegue a un subido prezio por ser gral la falta de Agua en cuia atenzion y en la de haver en el posito de esta Villa Cantidad de